

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00357-00
INCIDENTANTE:	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA CxC
INCIDENTANDA:	RAMA JUDICIAL
VINCULADAS:	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por Alianza Fiduciaria S.A., sociedad que actúa como administradora del Fondo Abierto con Pacto de Permanencia CxC, representada por la Doctora Natalia María Travededo Correa, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.082.959.941, en contra de la Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al considerar la accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N°. 146 de 26 de noviembre de 2021.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

1.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al **Director Ejecutivo de Administración Judicial**, Doctor José Mauricio Cuestas Gómez o quien haga sus veces, a fin de que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado por este despacho, en fallo de tutela N°. 146 de 26 de noviembre de 2021.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- **Número de documento de identificación** del Doctor José Mauricio Cuestas Gómez.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho**, en fallo de tutela N°. 146 de 26 de noviembre de 2021, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez